



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4367**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 11 de agosto de 1970.  
Publicado en el Boletín Oficial N° 8.616, de fecha 24 de agosto de 1970.

**Ministerio de Bienestar Social**

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Prorróganse lo términos establecidos en los artículos 3°, 4° y 6° de la Ley N° 4.209, a partir del día 1° de julio de 1970 y por el término de seis (6) meses.

Art 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

RISSO PATRON – Remis